

AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE

Don/Doña....., mayor de edad, con
DNI/NIE..... y dirección.....
de comparezco y como mejor proceda en derecho,

DIGO

PRIMERO. - Que deseo ser enterrado/a en el Cementerio Municipal de la presente localidad de conformidad con el rito funerario islámico.

SEGUNDO. - El servicio de cementerio es una competencia municipal. En la actualidad aparece regulada en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los municipios tienen competencia, en todo caso, en materia de cementerios y servicios funerarios. Esta competencia supone, además, una obligación; por lo que deberá prestarse en todos los municipios, con independencia de su número de habitantes, de conformidad con lo establecido en el art. 26.1.a), lo que supone que los vecinos pueden exigir la prestación de este servicio público.

Los municipios tienen las siguientes obligaciones y competencias:

1.º Tienen competencias en materia de cementerios y servicios funerarios Artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.º Deben obligatoriamente prestar el servicio de cementerio municipal Artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.º Tienen responsabilidad en el control sanitario de los cementerios y policía sanitaria y mortuoria. Artículo 42.3.e) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE del 29)].

4.º Conservar los cementerios en estado decoroso e higiénico artículo 24.g) del Real Decreto de 9 de febrero de 1925, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Municipal.

TERCERO. - Los enterramientos en los cementerios municipales deben realizarse según lo dispuesto en el artículo 1 y siguientes de la Ley 49/1978 de 3 de noviembre de enterramiento en cementerios municipales, que dispone lo siguiente:

Artículo 1. Los Ayuntamientos están obligados a que los enterramientos que se efectúen en sus cementerios se realicen sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

Artículo 2. Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

En los cementerios municipales se autorizará a quienes los soliciten el establecimiento de las capillas o lugares de culto a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 3. Los Ayuntamientos deberán construir cementerios municipales cuando en su término no exista lugar de enterramiento en que pueda cumplirse lo dispuesto en esta Ley.

CUARTO. - Mi derecho a no ser discriminado/a por motivos religiosos y ser enterrado/a en el Cementerio Municipal según el rito funerario islámico se ve avalado además de lo manifestado anteriormente por la siguiente legislación:

a) **La Constitución Española** en su artículo 16.1 garantiza la **libertad** ideológica, **religiosa** y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

b) **La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa** que establece en su artículo 2.1.b) el derecho a a practicar los actos de culto y recibir una sepultura digna:

Artículo 2.1.b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; **recibir sepultura digna**, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

c) **La Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España** reconoce el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales en su artículo 2.5, en el que se establece lo siguiente: "Los cementerios islámicos gozarán de los beneficios legales que establece el número 2 de este mismo artículo para los lugares de culto."

Se reconoce a las Comunidades Islámicas, pertenecientes a la «Comisión Islámica de España», el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales, así como el derecho a poseer cementerios islámicos propios. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local. Se reconoce el derecho a trasladar a los cementerios pertenecientes a las Comunidades Islámicas los cuerpos de los difuntos musulmanes, tanto los actualmente inhumados en cementerios municipales como los de aquéllos cuyo fallecimiento se produzca en localidad en la que no exista cementerio islámico, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de régimen local y de sanidad.

QUINTO. - La no adopción, dotación o asignación de terreno municipal en el cementerio para enterramientos islámicos puede dar lugar a un ilícito castigado en el artículo 511.1 del Código Penal que señala que incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años el particular encargado de un servicio público que deniegue a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, **religión** o creencias, su pertenencia a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

Así pues, en virtud de lo expuesto;

SOLICITO que, teniendo por presentado el presente escrito, se haga efectiva la aplicación de la legislación vigente en materia de Policía Sanitaria Mortuoria para el ejercicio del derecho a ser inhumado/a conforme a los preceptos funerarios islámicos y **se me responda por escrito a las siguientes cuestiones:**

a) Si existe en este municipio espacio habilitado en el cementerio municipal para enterramientos islámicos y cuantas plazas se encuentran a disposición en la actualidad.

b) Que en el caso de no existir espacio habilitado en el cementerio municipal para enterramientos de rito funerario islámico ¿Qué medidas está adoptando el Ayuntamiento para dotarse del mismo?

c) Que en el caso de no existir espacio habilitado en el cementerio municipal para enterramientos de rito funerario islámico ¿Qué medidas está adoptando el Ayuntamiento para afrontar casos de fallecimiento de personas que solicitan un enterramiento según el rito funerario islámico y que desean ser enterradas en la localidad?

En ade de 2.020